

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N)**

**CONVOCATORIA No 004 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023**

La provisión de cargos del sistema de carrera docente bajo la figura de encargo, fue establecida en el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, que reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de tipos y provisión de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y adiciona el Capítulo 3 al Título 6 Parte 4 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece lo siguiente:

Que el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278-2002 en materia de tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación, haciendo relación al proceso de encargos para la provisión de vacantes definitivas o temporales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular No201700000027 de 09 de febrero de 2017, emite instrucciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes mediante la Figura de Encargo, las cuales serán de estricto cumplimiento para la adopción de este proceso.

Que el Decreto 2105 de 2017 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo de 11 modifica los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, en donde con lo relacionado al encargo se establece:

“Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.”

 Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura del encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical.

Que el Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece “ (...)Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.(...)”

REQUISITOS PARA ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, ESTIPULADOS EN LA RESOLUCION 15683 DE 2016

<b>REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>PROFESIONALES NO LICENCIADOS</b>	
<i>Formación Académica</i>	<i>Experiencia Minina</i>
<b>Título Profesional Universitario en Cualquier Área de Conocimiento</b>	<p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,</li> <li>Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,</li> <li>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</li> <li>Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,</li> <li>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.</li> </ol>

<b>Requisito mínimo de formación académica y experiencia</b>	
<b>PROFESIONALES LICENCIADOS</b>	
<i>Formación Académica</i>	<i>Experiencia mínima</i>
<b>Licenciatura</b>	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditaren alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,</li> <li>Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,</li> <li>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación</li> </ol>

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

	<i>de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,          3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,          Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo o del sector Educativo</i>
--	--

Efectuada la respectiva convocatoria, se recibieron (10) postulaciones, según el acta de cierre efectuada por parte de la oficina de Atención al Ciudadano el día 5 de octubre de 2023.

De los cuales los siguientes postulantes no cumplen con los requisitos exigidos:


Requerimiento NAR2023ER028413 presentado por el docente Etnoeducador: LUIS ANGEL LEDEZMA ORTIZ, identificado con C.C. 10.387.923, no cumple con el requisito de encargo, puesto que los docentes etnoducadores afrocolombianos, raizales, negros y palenqueras, no puede ser encargado como Directivo Docente Rector en un establecimiento educativo que atiende población mayoritaria como es la Institución Educativa DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN(N), dado que el citado educador ingresó al servicio en virtud del concurso de docentes etnoducadores afrocolombianos, raizales, negros y palenqueras, reglamentado por normas especiales como son el Decreto 3323 de 2005 modificado por el Decreto 140 de 2006, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Requerimiento NAR2023ER028408 presentado por el docente Etnoeducador: DEIRO ALFREDO CASTRO, identificado con C.C. 12.745.992, no cumple con el requisito de encargo, puesto que los docentes etnoducadores, no puede ser encargado como Directivo Docente Rector en un establecimiento educativo que atiende población mayoritaria como es la Institución Educativa DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN(N), dado que el citado educador ingresó al servicio en virtud del concurso de docentes etnoducadores, reglamentado por normas especiales como son el Decreto 3323 de 2005 modificado por el Decreto 140 de 2006, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Requerimiento NAR2023ER028265 presentado por el docente: DARIO RODRIGO ROSERO ARBOLEDA, identificado con C.C. 80.426.865, que una vez revisado los requisitos de experiencia mínima, se logra evidenciar que el docente no puede ser encargado como Directivo Docente Rector ya que el mencionado educador no cumple el requisito mínimo de experiencia en el cargo, pues a la luz de la norma la Resolución 15683 de 2016 estipula en la tabla adjunta de requisitos mínimo.

Requerimiento NAR2023ER028472 presentado por el docente: **HAROLD RENE BENAVIDES CIFUENTES**, identificado con C.C. 12.989.634, que una vez revisado los requisitos de experiencia mínima, se logra evidenciar que el docente no puede ser encargado como Directivo Docente Rector ya que el mencionado educador no cumple el requisito mínimo de experiencia en el cargo, pues a la luz de la norma la Resolución 15683 de 2016 estipula en la tabla adjunta de requisitos mínimos:

Requerimiento NAR2023ER028258 presentado por el docente: **JULIO CESAR ROSERO MOREANO**, identificado con C.C. 12.986.330, que una vez revisado los requisitos de experiencia mínima, se logra evidenciar que el docente no puede ser encargado como Directivo Docente Rector ya que el mencionado educador no cumple el requisito mínimo de experiencia en el cargo, pues a la luz de la norma la Resolución 15683 de 2016 estipula en la tabla adjunta de requisitos mínimos:

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Requerimiento NAR2023ER028656 presentado por el docente: **NILSO JESUS BETANCOURTH PORTILLA**, identificado con C.C. 98.422.310, que una vez revisado los requisitos de experiencia mínima, se logra evidenciar que el docente no puede ser encargado como Directivo Docente Rector ya que el mencionado educador no cumple el requisito mínimo de experiencia en el cargo, pues a la luz de la norma la Resolución 15683 de 2016 estipula en la tabla adjunta de requisitos mínimos

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia mínima
<b>Licenciatura</b>	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,</p> <p>2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,</p> <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <p>3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,</p> <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo o del sector Educativo</p>

Los siguientes docentes en propiedad cumplen con los requisitos mínimos para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Rector.


ASPIRANTE	RODRIGO GIRALDO RANGEL BOLAÑOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71.618.672
REQUERIMIENTO	NAR2023ER028624
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FISICA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MATEMATICA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIO	NO REPORTA
PUNTAJE	118

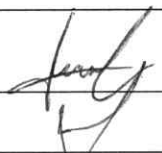
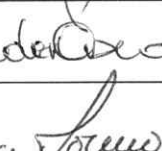

ASPIRANTE	ANTONIO GENTIL OVIEDO PORTILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	98.323.271
REQUERIMIENTO	NAR2023ER028294
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS CON ENFASIS EN COMPUTACIÓN
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MATEMATICA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIO	NO REPORTA
PUNTAJE	56

 <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

ASPIRANTE	EDUARDO RODRIGUEZ SOLARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	6.776.271
REQUERIMIENTO	NAR2023ER028496
CARGO	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACIÓN ECOLOGICA MAESTRIA EN PEDAGOGIAS ACTIVAS Y DESARROLLO HUMANO
ANTECEDENTES DISCIPLINARIO	NO REPORTA
PUNTAJE	126

Por tanto, se procede a seleccionar para ocupar mediante encargo el empleo de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa De Desarrollo Rural del municipio de La Unión (N) al señor EDUARDO RODRIGUEZ SOLARTE identificado con cedula de ciudadanía número 6.776.271.

  
**JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA**  
 Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZÓN Subsecretaria Administrativa y Financiera SED	11 DE OCTUBRE DE 2023	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ PU de Recursos Humanos G4 SED	11 DE OCTUBRE DE 2023	
Registro de validación: ALEXANDER OROZCO Profesional Universitaria Recursos Humanos	11 DE OCTUBRE DE 2023	
Elaboró: NUBIA MORENO ENRIQUEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos	11 DE OCTUBRE DE 2023	